

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, NOVIEMBRE 21 DE 2022

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA CUARTA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2022, CONFIRMO la sentencia de primera instancia del 6 de abril de 2022, sin costas en la alzada. Provea.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2021-00118-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO VALENCIA MONTENEGRO

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$1.000.000 -1. SMLMV-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., fijadas por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 6 de ABRIL de 2022.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de un **\$1.000.000 -1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante fijadas por el despacho en el numeral 5° de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 6 de ABRIL de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975f34694147e8a90cf52abac6c0ea49c46901649262837725aa16b1e54e6d81**

Documento generado en 21/11/2022 10:54:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>